



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00947

Decisión: Fija fecha y requiere previo reconocer personería

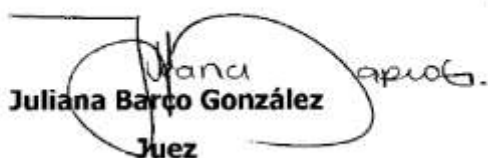
En primer lugar, teniendo en cuenta que se allegó el proyecto de adjudicación de tales bienes, de conformidad con **el artículo 568 del Código General del Proceso**, se fija fecha para celebrar la audiencia de la que trata **el artículo 570 del Código General del Proceso** el próximo **___15 agosto 2023___**, a las **___2 pm___**.

Se advierte que el proyecto de adjudicación de bienes se encuentra a disposición de las partes en el expediente digital, obrando en el archivo que antecede, por lo cual, para tener conocimiento de su contenido deberá solicitarse a través de la Secretaría del Despacho su respectivo acceso.

Se advierte que la diligencia se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción a la Ley 2213 del 2022. Para tal efecto, se requiere a las partes para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo Lifesize; a sus correos les llegara un enlace para acceder a la citada diligencia. Para cualquier inquietud puede comunicarse con el despacho al correo electrónico **cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co** o al teléfono fijo **232 09 09** o celular **315 416 07 96**.

Finalmente, con relación al poder que presentan los apoderados de **Colpensiones**, se les pone de presente que previo a reconocerles personería para actuar en el *sub judice* tendrán que aportar prueba de que él les fue conferido de conformidad con lo descrito en **el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 74 del Código General del Proceso**, ya que no se allegaron tales pruebas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 11 jul 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd04b575118361a633ecca67e96ead6c067874a09c8e022ceb62aa615b8fbac**

Documento generado en 10/07/2023 03:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>